

Salinas de Anãna Maiozargo de
los Romeros

Año 1637

Con las Posesiones de
Maiozargos

Testimonio dado por Pedro Moratin de Guinea Escribano R^l y del Numero de la Villa de Salinas de Anãna de la posesion tomada por el Capitan Dⁿ Fernando Romero Samaniego Hijo legitimo de Juan Diaz Romero Samaniego, y de Dⁿ Cortes de la de Carcamo del Maiozargo que en dha Villa posehia el nominado Juan Diaz Romero su padre como Hijo baxon maior que era, la qual tomo quieta, y pacificam^{te} en testimonio deho Escribano, y se le fue dada por la Justicia R^l de ella en las casas Principales de la dha Villa en voz y en oïdo de los demas Vienez tocantes a el y lo pidio por testimonio que el presente que se dio en Salinas de Anãna a 31 de Julio del Año de 1637,

mm 13.

salinas de Anãna

Posesión

Que se dio al Capitan D. Fernando
Domero samamejo de los mayores
que gozaron sus Padres Juan Diez de
Domero y D. Estreya de Carcamo
En la Villa de salinas de Anãna
Que pago por testim^o de Pedro Ortiz
de Guinea es. ^{no} del numero de la otra
Villa de salinas suya en 31 de Julio
de 1637 =

Y presentada dicha petición y leída por mí presente Cui e yo don
fernando Romero gramatico dixo decia pedia la dicha petición
Contenido y Justicia = e Señor Alcalde admitió dicha petición
en lo qual apax de derecho y Poxa publico y notorio la Relación de la

[illegible]

Los Reales corporales cuant Belquand en formade derechos y Paus pena
veinquenta mill mrs para la camara de uer celencia e concedida
lina Auguy senior de hyjar y gator de justicia Pormitad quinquena
Persona sin quide nupextur de la haponcion y Penade forcadore de
caca y nupextur en las penas quinquen Las personas quinquen
Perturban La porsion dada Por la justicia La qual porsion es
dho senior alcalde de dho nupextur de justicia de la casa quinquen
go al dho senior de la casa de la porsion don fernando de romero na
manico como La porsion de la casa de la casa de la casa de la casa
fuera de la albrque en ella estan y en ella de porsion como la
llauy como La porsion y como como como como como como como
cifrica mente y en ninguna Contradicion de porsion de porsion
yuntus como de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
fijmo como como como como como como como como como como
dho como como como como como como como como como como
esta villa y vicario de esta villa y don Pedro como como como como
don como como como como como como como como como como
Bexnador en el estado de la casa de la casa de la casa de la casa
esta villa quando alinas a Villanada don fernando Romero na
manico como como como como como como como como como como
do do u Balga como como como como como como como como como
de de de de de de de de de de de de de de de de de de de de de
por se por me de de de de de de de de de de de de de de de de de
mar como como como como como como como como como como
Billa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa de la casa
de de de de de de de de de de de de de de de de de de de de de de

En 8000 o por p[ro]p[ri]a con el señor que
por ser tal y por un fee de 800 que
debe de 2 q de 8 de 12 de 10 de 10 de 10
leguon mas libre en su estado
El Excmo. Sr. D. Juan de Oñate
Por su señoría
B. L. R.

Mina de Joseon
La Posa de la Alapaya de la Mina
El Excmo. Sr. D. Juan de Oñate =

27 de 1633